



SECRETARÍA. Montería, Abril veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar la contestación de la demanda presentada por la accionada sociedad COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. **Provea**,
El secretario,

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00068-02

Montería, nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez examinada la contestación de la demanda que presentó oportunamente la accionada empresa COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., se pudo colegir que esta reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la sociedad demandada le confiere mandato a su apoderado judicial en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentado accionada; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, se percata esta agencia judicial que mediante misiva fechada nueve (9) de febrero del año en curso, observa esta célula judicial que el togado GERMAN LEONARDO ROJAS GALVIS, expresa que renuncia al mandato que le fue conferido por la sociedad demandada.

En ese orden de ideas, por ajustarse a los términos del canon 76 del Código General del Proceso, aplicable a la ritualidad laboral por integración



normativa del canon 145 de la Obra Adjetiva Laboral; por tanto, se accederá a dicha dejación.

Con base en lo precedente, se dispondrá a la incoada firma COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., para que en la mayor brevedad posible designe apoderado judicial que la represente y defienda sus derechos al interior de esta causa judicial; so pena de que se declare la contumacia sobre dicho procesal y se continúe con el trámite de la litis sin la intervención de gestor judicial que la represente.

Finalmente, se señalará el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor GERMAN LEONARDO ROJAS GALVIS, como apoderado judicial de la parte demandada; según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Aceptar la renuncia que presenta el jurista GERMAN LEONARDO ROJAS GALVIS, sobre el mandato que le fue conferido al interior de este juicio por la accionada sociedad COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.



CUARTO: Señalar el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesados que la precitada audiencia se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWNjMjZiYTEtYzFhNi00NmFILTg1N2QtYjcwZWE5NzcxwODUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ